



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
ISA / MGL / CAC / PFI / MDR/vts

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

1661

MODIFICA BASES DE CONCURSO LOCAL "I PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLINICA AÑO 2025 PARA QUIMICOS FARMACÉUTICOS CONTRATADOS POR LEY N°19.664", CONCURSO LOCAL DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR.

SAN MIGUEL, 27 JUN 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; el decreto con Fuerza de Ley N°1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N°20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y modifica la Ley N° 19.664; en la Ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; en las Resoluciones Exentas N°s 747 y 876, ambas de 2014, y en la Resolución Exenta N°837, de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley N° 19.664; en la Resolución Exenta N° 606, de 11 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N°1/2005; del Ministerio de Salud el Decreto Afecto N° 17 de 04 de septiembre de 2024, que nombra el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur ; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1° Que a través de Resolución exenta N° 1251, de 15 de mayo de 2025 del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se aprobaron las bases del "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLINICA AÑO 2025 PARA QUIMICOS FARMACÉUTICOS CONTRATADOS POR LEY N°19.664", CONCURSO LOCAL DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR.

1º

2º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Sur requiere convocar a Químicos Farmacéuticos que se desempeñen en el Servicio de Salud Metropolitano Sur, contratados por el Art. 9º de la Ley 19.664, para participar en el Proceso de Selección Local año 2025, para acceder a un cupo en programa de especialización año académico 2025, para desempeñarse en el Servicio de Salud Metropolitano Sur, una vez finalizada su formación.

3º Que el proceso de selección convocado inició sus postulaciones el viernes 16 de mayo de 2025 y actualmente se encuentra en la etapa de Llamado a Viva Voz, según consta en Anexo A Cronograma.

4º Que de acuerdo con los correos electrónicos del Referente de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de Chile, con fecha 09 y 16 de junio de 2025, se informa que no se realizará el proceso de habilitación universitario establecido en las bases del concurso.

5º Que conforme con el numeral 2, Art. 8º “Convocatoria y entrega de bases” de las bases del Proceso de Selección aprobado por Resolución Exenta N° 910 de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Sur ya referido, corresponde formalizar toda modificación a las bases mediante acto administrativo, lo que resulta necesario realizar para el correcto desarrollo del Proceso de Selección, por lo que:

RESOLUCIÓN:

1º **MODIFÍQUESE** la Resolución exenta N° 1251, de 15 de mayo de 2025 del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en la cual se aprobaron las bases del **“PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLINICA AÑO 2025 PARA QUIMICOS FARMACÉUTICOS CONTRATADOS POR LEY N°19.664”, CONCURSO LOCAL DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, en los siguientes artículos:

- A) **SUSTITÚYASE** el “Art. 1º: DISPOSICIONES GENERALES” en su frase: **“En esta ocasión la Universidad de Chile y su Facultad de Postgrado en Química y Farmacia requerirá de habilitación paralela al concurso para el ingreso al programa de especialización”,** quedando se la siguiente manera:

“En esta ocasión la Universidad de Chile y su Facultad de Postgrado en Química y Farmacia no requerirán de habilitación para el ingreso al programa de especialización”.

- B) **REEMPLÁZESE** el “Art. 16º: ADJUDICACIÓN DE CUPO DE ESPECIALIZACIÓN” en su frase: **“En el Llamado a viva voz deberán participar los postulantes que hayan sido habilitados previamente en la Universidad de Chile”,** por lo que sigue:

“En el Llamado a Viva voz deberán participar los postulantes que hayan quedado admisibles en la publicación de los puntajes definitivos del Concurso Local realizado por la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur”.

- C) **MODIFÍQUESE** el Art. 7º en los siguientes términos:
DONDE DICE “La Universidad de Chile y su Facultad de Química y Farmacia, ha establecido, en virtud de las atribuciones legales que detenta, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Especialización. En consecuencia, los

postulantes deben realizar efectuar las averiguaciones pertinentes en la Universidad, respecto a las fechas de habilitación y postulación. Será de exclusiva responsabilidad del postulante realizar sus postulaciones tanto al Concurso Local del Servicio de Salud como de la Universidad. Una vez habilitado y aceptado por la Universidad, el postulante deberá entregar al Servicio de Salud el Certificado de Aceptación en el programa de formación, emitido por la Universidad.

DEBE DECIR: "Art. 7° REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES": "La Universidad de Chile y su Facultad de Química y Farmacia, ha establecido, en virtud de las atribuciones legales que detenta, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Especialización. Sin embargo, los postulantes no deberán efectuar las averiguaciones pertinentes en la Universidad, respecto a las fechas de habilitación y postulación, al no realizarse dicho proceso. Será de exclusiva responsabilidad del postulante realizar su postulación en el Concurso Local del Servicio de Salud solamente. Una vez adjudicado el cupo, el postulante deberá entregar al Servicio de Salud el Certificado de Aceptación en el programa de formación, emitido por la Universidad".

D) MODIFÍQUESE:

DONDE DICE "ANEXO A: CRONOGRAMA":

DETALLE	FECHA
Llamado a Viva Voz	Lunes 9 de junio de 2025

DEBE DECIR: "ANEXO A: CRONOGRAMA"

DETALLE	FECHA
1er Llamado a Viva Voz	Lunes 9 de junio de 2025
2do Llamado a Viva Voz	Lunes 30 de junio de 2025

2° DECLÁRESE que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia la Resolución exenta N° 1251, de 15 de mayo de 2025 del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en la cual se aprobaron las bases del "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLINICA AÑO 2025 PARA QUIMICOS FARMACÉUTICOS CONTRATADOS POR LEY N°19.664", CONCURSO LOCAL DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR,

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




SR. EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR


Jessica Sánchez Pérez
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Directores/as Hospitales Red del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Distribución electrónica.
- Directores/as comunales de Salud Red del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Distribución electrónica.
- Directores/as Servicios de Salud del país (29). Distribución electrónica.
- Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, Gabinete SRA.
- Departamento Técnico en Salud SSMS
- Depto. Jurídico SSMS
- Depto. Gestión de las Personas SSMS
- Unidad de Formación y Becas SSMS
- Oficina de Partes SSMS